

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Hmo. Sr: Visto el expediente promovido por la Cámara de Comercio de Barcelona en solicitud de que se reproduzcan las Reales órdenes de 21 de Marzo y 30 de Abril de 1888, relativas a las exenciones de la ley del Timbre que se concedieron a las Corporaciones de su clase:

Resultando que por la primera de estas dos disposiciones quedaron autorizadas las Cámaras de Comercio para usar papel simple, con solo el membrete de la Corporación, tanto en los informes que les pidieran los Centros oficiales como en todas las comunicaciones con los mismos, estableciéndose además que emplearan el timbre móvil de 10 céntimos en los recibos de cuotas, libro de actas y nombramientos de cualquiera de sus cargos, y que en todos los demás casos se atuvieran para el uso del timbre a los preceptos de la ley:

Considerando que la Real orden de 21 de Marzo de 1888, reproducida en otra del Ministerio de Fomento de 30 de Abril siguiente, se fundó en la necesidad de evitar el tributo del timbre para los informes y comunicaciones que las Cámaras están obligadas a producir a requerimiento de los Centros oficiales, y en la analogía que existía entre aquellas Corporaciones y los Colegios gremiales en cuanto al uso del timbre móvil en los recibos y libros de actas:

Considerando que, aun cuando es indudable que el art. 199 de la vigente ley del Timbre, al derogar toda la legislación anterior derogó asimismo las referidas Reales órdenes, por que ninguna razón habría para suponer excepción en este punto, es incuestionable que existen hoy los mismos motivos que en 1888 para las exenciones pretendidas, puesto que no han cambiado ni la constitución, ni las

funciones de las Cámaras de Comercio, ni hay tampoco en la ley del Timbre disposición alguna que contradiga abiertamente la concesión de tales beneficios:

Considerando, no obstante, que el objeto de las citadas Reales órdenes fué limitar la exención a las relaciones que las Cámaras tienen con el Gobierno como Corporaciones oficiales; y

Considerando, por lo que se refiere a los libros de actas de las mencionadas Sociedades, que la Real orden de 21 de Marzo de 1888, en cuanto exigía el timbre de 10 céntimos en aquellos documentos, fué modificada por otra de 31 de Diciembre de 1892, que exigió el reintegro de los mismos a razón de 50 céntimos por folio, precepto que pasó al art. 171 de la vigente ley, según el cual se pondrá timbre de una peseta en los libros de acta de las Cámaras de Comercio, debiéndose verificar este reintegro en la forma establecida en el artículo 63 del reglamento:

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

1.º Que las Cámaras oficiales de Comercio empleen papel simple, con solo el membrete de la Corporación, en los informes que emitan a requerimiento de los Centros oficiales y en las comunicaciones que, con motivo de tales informes ó en contestación a consultas que se les hagan, dirijan a los mencionados Centros.

2.º Que en todos los demás casos en que dichas Corporaciones intervengan, ya gestionando intereses generales de las clases que representan, ó acudiendo por propio y particular interés, bien lo hagan por medio de solicitudes ó en forma de oficios ó comunicaciones, deberán emplear el timbre de una peseta, clase 12.ª, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo cuarto del art. 27 de la vigente ley.

3.º Que en los recibos que expidan, y en los nombramientos de cualquier cargo que hagan, usarán el timbre móvil de 10 céntimos de peseta, prescrito por los números 4.º y 5.º del art. 179 de la ley; y

4.º Que sus libros de actas se reintegrarán conforme a lo dispuesto en el art. 171 de la misma ley y 63 de su reglamento.

De Real orden la digo a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 28 de Noviembre de 1898.

LÓPEZ PUIGSERVER

Sr. Interventor del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Pasado a informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Vulpellach, decretada por V. S. en 15 de Octubre del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo a la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Vulpellach, decretada en 15 de Octubre último, por el Gobernador civil de Gerona.

Resulta de los antecedentes:

Que mandada girar por el Gobernador expresado a un delegado de su Autoridad una visita de inspección a la Administración municipal de Vulpellach, de la misma, entre otros particulares, aparece: que desde el año 1890 hasta la fecha no se ha formado el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal; que ha dejado de acordarse mensualmente la distribución de fondos; que los libros de acuerdos no se hallan debidamente rubricados por el Alcalde ni tienen el sello del Ayuntamiento; que no se hallan anotados al margen los Concejales asistentes a las sesiones; que no se someten a ratificación los acuerdos de la sesión anterior; que no se llevan con las formalidades debidas los libros de contabilidad; que por el libro de arcos se ve que no se ha celebrado ninguno desde el 30 de Junio de 1890; que en las cuentas de 1895 a 96 existen libramientos en blanco con solo las firmas del Alcalde y perceptor, y puesta en lapiz la cantidad satisfecha, sin que a las relaciones de cargo estén unidos los cargarémes que las mismas expresan; que en las del ejercicio de 1893-94, existen los libramientos, con fecha igual, expedidos por distintas personas en concepto de Alcaldes, y que no

existe ningún padrón de vecinos desde el año de 1889:

Convocada la Corporación a sesión extraordinaria con objeto de oír sus descargos, por el Alcalde se manifestó cuanto estimó pertinente, sin conseguir desvirtuar los cargos formulados, y los concejales, Sres. Prim, Ribot, Puig y Rotllán protestaron de su inocencia en los cargos imputados.

El Gobernador de Gerona, en vista del expediente, y por providencia de fecha 15 de Octubre último, acordó suspender a D. Francisco Rotllán en su cargo de Alcalde y Concejal, y a D. Jorge Puig en los de Sindico y Concejal, y a D. Juan Prim, D. Vicente Ribot y Don Juan Rotllán en el de Concejales, como asimismo al Secretario de la Corporación, y nombró otros tantos interinos.

La Subsecretaría de ese Ministerio, considerando justificada la providencia referida, entiende que procede confirmarla y pasar el tanto de culpa a los Tribunales, y en cuanto a la suspensión de D. Francisco Rotllán en el cargo de Alcalde, ordenar al Gobernador instruya, con audiencia del interesado, el oportuno expediente de separación:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que del mismo aparecen cargos graves contra el Alcalde, Concejales y Secretario suspensos, y que algunos de ellos revisten, al parecer, caracteres de delito.

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta y pasar el tanto de culpa a los Tribunales; y

2.º Ordenar al Gobernador que, en cuanto al Secretario, instruya el expediente especial a que se refiere el artículo 124 de la vigente ley Municipal.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid 8 de Diciembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas.—Expropiaciones

Rectificada nuevamente por el Alcalde de Las Rozas de Puerto Real, la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación en dicho término, con motivo de la habilitación del camino vecinal del Puente sobre el Arroyo Tórtolas, a empalmar con la carretera de Navalcarnero, al límite de la provincia, he acordado publicarla a continuación, a fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga, puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa. Madrid 6 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, A. Aguilera.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Clase de cultivo
1	D. Regino Rodríguez.....	Labor.
2	Lorenzo Quirós.....	Idem.
2	Victorio Montero.....	Idem.
4	Doroteo Sangar.....	Idem.
5	Facundo Sangar.....	Idem.
6	Herederos de Cesáreo Sangar.....	Idem.
7	D. Doroteo Sangar.....	Idem.
8	Tomás Sangar.....	Idem.
9	Clemente Barderas.....	Idem.
10	Vicente Romero.....	Idem.
11	Pedro Villalva.....	Idem.
12	Mariano Montero.....	Prado.
13	Cirilo Romero.....	Labor.
14	Pedro Blasco.....	Idem.
15	Teodoro Sangar.....	Labor y viña.
16	Mariano Guerra.....	Labor.
17	Leandro Sangar.....	Idem.
18	Herederos de Cesáreo Sangar.....	Idem.
19	D. Aquilino Blasco.....	Idem.
20	Jerónimo Montero Fernández.....	Idem.

9.—231.

Diputación Provincial

Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo verificarse en el Palacio de esta Diputación, el día 15 del corriente mes, á las once en punto de su mañana, el 26.º sorteo para la amortización de Obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados que deseen asistir al acto.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

10.—258.

Ayuntamientos

Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito, puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y urbana, en el próximo ejercicio de 1899 á 1900, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, ó en el papel correspondiente, relaciones duplicadas donde se acredite bajo su responsabilidad el motivo de dichas alteraciones, acompañadas de los títulos de propiedad,

con la nota de haber sido satisfechos los derechos á la Hacienda, hasta el día 31 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes, apercibidos que de no verificarlo en la forma y término señalada, no serán admitidas.

Las Rozas 1.º de Diciembre de 1898 = El Alcalde, Vicente Bravo.

9.—319.

San Martín de la Vega

Por el presente se llama á los hijos y herederos de D. Diego Ramírez de Gamboa, y de Doña Felipa Fernández Guijorro, vecinos que fueron de Valdemoro, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar su conformidad ó oponerse á la información posesoria que en el mismo se instruye sobre inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de la finada Doña Felipa Fernández Guijorro, de una casa habitación, sita en esta población, y su calle de Fomento, núm. 1, vendida por débito de contribuciones.

Igual llamamiento se hace á cuantas personas se crean con derecho al citado predio urbano.

San Martín de la Vega 3 de Diciembre de 1898.—El Juez municipal, Braulio García.

9.—309.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen durante el mes de Diciembre próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darla la mayor publicidad posible.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
34	230	D. Ramón Brea Alcazar.....	Chinchón.....	Rústica.....	Villarejo de Salvanes.....	Clero.....	474	80
>	231	Adolfo Fernández Sampelayo.....	Torrejón.....	>	Paracuellos de Jarama.....	>	158	30
>	232	Lucio Martín López.....	>	>	>	>	92	
>	234	Andrés Llorente y Sanz.....	Barajas.....	>	Barajas.....	>	70	
>	235	El mismo.....	>	>	>	>	42	
6.º	326	D. José María Olizaga y Bustamante.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Patrimonio.....	6.001	40
>	328	Venancio Guerra Díez.....	>	>	>	>	507	
>	329	El mismo.....	>	>	>	>	641	
>	330	El mismo.....	>	>	>	>	644	
>	331	El mismo.....	>	>	>	>	751	
9.º	183	D. Pedro Hernanz.....	>	Rústica.....	Ajalvir.....	Beneficencia.....	69	90
33	16	Ramón María Cabeza.....	San Martín de la Vega.....	>	San Martín de la Vega.....	Popios.....	1.250	
>	17	El mismo.....	>	>	>	>	1.250	50
>	18	D. José María Mayoralas.....	Madrid.....	>	Serranillos.....	>	362	50
34	45	Vicente Castro Fernández.....	>	>	Valdemorillo.....	>	274	20
>	48	Julián de la Hoz Prados.....	Cenicientos.....	>	Cenicientos.....	>	256	
>	49	El mismo.....	>	>	>	>	244	80
>	50	El mismo.....	>	>	>	>	268	20
>	51	D. Estanislao López Saiz.....	Madrid.....	>	Cadalso de los Vidrios.....	>	114	
>	52	Pedro Santiago Navarro.....	Cadalso de los Vidrios.....	>	>	>	110	
>	53	El mismo.....	>	>	>	>	50	40
>	54	D. Eduardo de Miguel Díez.....	Madrid.....	>	Valdemorillo.....	>	340	60
>	55	Sixto Herradón Fernández.....	Cenicientos.....	>	Cenicientos.....	>	410	20
>	56	El mismo.....	>	>	>	>	212	40
>	57	El mismo.....	>	>	>	>	276	60
>	58	El mismo.....	>	>	>	>	225	
>	59	El mismo.....	>	>	>	>	291	20
>	60	El mismo.....	>	>	>	>	380	
>	61	El mismo.....	>	>	>	>	270	20
>	62	El mismo.....	>	>	>	>	198	20
>	64	El mismo.....	>	>	>	>	300	40
>	65	D. Juan José García Martínez.....	>	>	>	>	265	
>	66	El mismo.....	>	>	>	>	92	80
>	67	D. Julián Parro Alonso.....	>	>	>	>	200	
>	68	Ezequiel Fernández.....	Collado Villalba.....	>	Collado Villalba.....	>	140	
>	70	Ramón Gómez Jiménez.....	Cenicientos.....	>	Cenicientos.....	>	200	
>	71	El mismo.....	>	>	>	>	301	
>	72	El mismo.....	>	>	>	>	208	
>	73	El mismo.....	>	>	>	>	262	
>	74	El mismo.....	>	>	>	>	167	
>	75	D. Sixto Herradón Fernández.....	>	>	>	>	152	
>	196	Angel Menéndez Bruyel.....	Madrid.....	>	San Martín de Valdeiglesias.....	>	400	20
>	197	Tomás Puertas y Mangas.....	Navalcarnero.....	>	Rozas de Puerto Real.....	>	262	
>	2.º	Isidoro Álvarez Sánchez.....	Cadalso de los Vidrios.....	>	Cadalso de los Vidrios.....	>	300	20
>	226	Venancio Robles Martín.....	Chapinería.....	Urbana.....	Chapinería.....	>	85	
>	244	Francisco Rodríguez Rubio.....	Guadalix de la Sierra.....	Rústica.....	Guadalix de la Sierra.....	>	85	
>	245	Juan Francisco Garrido Redondo.....	Perales de Tajuña.....	>	Perales de Tajuña.....	>	1.446	

Madrid 30 de Noviembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, Alejandro Bardaji.

9.—326.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

CONCURSO DE TRASLADO

Propuestas y relación por orden de méritos de las aspirantes á plazas en Escuelas públicas elementales de niñas, anunciadas en la Gaceta de Madrid de 9 de Septiembre de 1898, con arreglo á lo prescrito en el art. 5.º y 6.º del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Clasificación numérica	APELLIDOS	NOMBRES	TÍTULO profesional	Sueldo legal que disfrutan		Años de servicios, acumulando uno por el título superior y dos por el normal						Oposiciones aprobadas	SERVICIOS INTERINOS			ESCUELAS QUE SOLICITAN por orden de preferencia	ESCUELAS para que se les propone	OBSERVACIONES
				En propiedad — Pesetas	Computable para el concurso — Pesetas	En la última categoría			En el Magisterio				Años	Meses	Días			
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días							
1	Magán y García	Doña Juana	Superior	1.100	1.100	2	»	23	18	7	8	1	»	»	»	Abenojar y Navas de Oro	Abenojar	Rehabilitada por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 5 de Agosto del año actual, para volver al ejercicio del Magisterio público, en Escuelas dotadas con 825 pesetas.
2	Linare y Soba	Nicomedes V.	Elemental	625	825	2	1	6	20	5	4	3	»	»	»	Abenojar	»	
3	López Martín	Doña Eugenia	Elemental	825	825	6	»	17	18	»	6	1	»	»	»	Navas de Oro	Navas de Oro	»
4	Ascarza Foronda	Teresa	Superior	825	825	7	5	8	11	7	3	2	»	»	»	Navas de Oro	»	»
5	Fernández Rubio y Mejía	Joaquina	Superior	825	825	9	9	25	10	9	25	1	»	7	9	Abenojar	»	»
6	López Mendoza y García	Maria Consuelo	Superior	825	825	8	7	13	9	9	23	3	»	»	»	Navas de Oro	»	»
7	Sánchez Ledesma	Feliciana	Superior	625	825	2	9	6	8	10	20	2	»	»	»	Abenojar y Navas de Oro	»	»
8	Cebrién y Díez	Francisca	Superior	825	825	6	3	16	8	3	27	1	»	8	18	Navas de Oro	»	»
9	Oliva y Dópido	Isabel	Elemental	825	25	7	10	18	7	10	18	2	»	»	»	Abenojar	»	»
10	Rodríguez Barba	Celerina	Superior	625	825	2	4	23	6	9	20	1	»	»	»	Navas de Oro	»	»
11	Cuevas Martínez	Francisca	Superior	825	825	5	4	11	6	4	11	1	»	»	»	Navas de Oro	»	»
12	Arraiza Nagore	Josefa	Superior	625	825	2	9	12	6	3	29	3	»	»	»	Navas de Oro	»	»
13	Juste y López	Ascensión	Superior	825	825	2	4	8	3	4	8	1	»	4	2	Navas de Oro	»	»

ASPIRANTES EXCLUIDAS

14.—Mur Duaso, Javiera y 15.—Maján y Sanz, Leandra.—Por no reunir la circunstancia que determina el art. 50 del Reglamento. Ajustadas estas propuestas á lo prevenido en el vigente Reglamento de provisión de Escuelas públicas de primera enseñanza de 11 de Diciembre de 1896, insértense en los BOLETINES OFICIALES de este distrito, á los efectos que determina el art. 29 del Reglamento citado, entendiéndose que el plazo de veinte días, para presentar reclamaciones, empezará á contarse desde el día en que las publique el de la provincia de Madrid.

9.—327.

Madrid 28 de Noviembre de 1898.—El Rector, Dr. Francisco Fernández y González.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

Por el presente y en virtud de auto fecha 11 del mes actual, dictado por el Señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en el juicio de quiebra voluntaria de Doña María Manuela Velasco y Carballo, vecina y del comercio de esta capital; se hace saber que declarada en quiebra voluntaria dicha señora, se ha acordado anunciar la prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos á la quiebrada, si no al depositario D. José Galvez Alarcón, vecino de esta Corte, habitante en la misma, calle del Conde Duque, núm. 5, bajo la pena de no quedar descargado de dichos pagos ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Igualmente se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias

de la quiebrada, hagan manifestaciones de ellas, por medio de notas que deberán entregar al Comisario D. José Pérez Gayoso, habitante en la calle de Valverde, número 24, bajo pena también de ser tenidos por ocultadores y cómplices en dicha quiebra. Así mismo y en providencia de 19 del propio mes, dictada en el expresado juicio, se ha acordado la celebración de la primera Junta general de acreedores, para el nombramiento de tres Síndicos, señalándose para ello el día 19 del mes de Enero próximo venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de los Juzgados de esta capital, sita en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños; por cuya razón, se cita á los acreedores de dicha casa quebrada, cuyos domicilios se desconocen, para que comparezcan á ese acto, el día, y hora y sitio designados, á tomar parte en las votaciones que ha de tener lugar para el nombramiento de los tres mencionados Síndicos; advirtiéndoseles que de no poder asistir personalmente, pueden hacerlo á su nombre la persona que autoricen, por medio de poder bastante que ha

de presentar previamente al acto; que los apoderados no podrán llevar más que una sola representación, y que al no concurrir, les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 30 de Noviembre de 1898.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo 57.—P.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis de la Mata Martínez, contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal, y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por segunda vez y término de veinte días las fincas siguientes:

1.ª Una casa sita en el cuartel tercero de esta Corte, y su calle de Embajadores, número 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la calle de la Pasión, núm. 6, manzana 72.

2.ª Otra casa sita en el mismo cuartel hipotecario de esta Corte, y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de

la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 nuevo, por la primera; y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72, segunda que linda por la derecha, entrando con la casa núm. 24 de la misma calle, por la izquierda con la calle de la Pasión, y por la espalda con la núm. 6, de dicha calle de la Pasión; y

3.ª Otra casa sita en el cuartel primero hipotecario de esta Corte, calle de la Flor Alta, núm. 2 y 4 antiguo, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 475, que linda por la derecha con la casa núm. 9, de D. Carlos Figueroa; por la izquierda, con la núm. 5 del Sr. Conde de Altamira, y la fachada queda á la calle de Peralta, núm. 5 duplicado; linda por la derecha con la núm. 7, del mismo Conde de Altamira; por la izquierda con la núm. 5, del Sr. Figueroa y por la espalda con la de este mismo Sr. Figueroa. Las condiciones de venta de las expresadas fincas son las siguientes:

1.ª El tipo del remate de cada una de las fincas mencionadas, es respectivamente ciento cincuenta y nueve mil pesetas, para

la primera; ciento veintinueve mil pesetas para la segunda, y treinta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas, para la tercera.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de las cantidades expresadas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas quedan de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores puedan exigir ningunos otros, debiendo conformarse con ellos.

5.ª Para la celebración del remate se ha señalado el día 12 de Enero próximo, á las dos de su tarde en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Dado en Madrid á 5 de Diciembre de 1898.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 56.—P.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. Rafael de la Paliza Razquín, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 98, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
3	D. Manuel Blanco, no posee finca de ninguna clase.....	*
8	D. Julián Callejo, cuarta parte de una casa en la calle Plaza pública, núm. 12: linda á derecha, Basilio López; izquierda, calle de la Cárcel, y testero, Luis Bueno.....	375
12	D. Demetrio Dafaue, mitad de un solar en la calle de Carretas, número 7: linda derecha, Manuel Dafaue; izquierda, y testero, Ramón Fernández.....	140
11 14	D. Manuel Dafaue, cuarta parte de la casa calle del Convento, número 3: linda derecha, Ramón Fernández; izquierda y testero, Hilario Rubio.....	300
12	D. Enrique Dafaue, no se le conoce finca alguna pagada por colonia.....	*
16	Doña Casimira Escobar, cuarta parte de una casa calle de Madrid, núm. 12 moderno: linda derecha, izquierda y testero, con Petra y Pedro Escobar.....	200
50 30	Doña Valentina Gil, una tierra en el Pastel, de 12 fanegas: linda S., Antonio Sevilla; M., camino de Brunete; P., Pedro Lorenzo, y N., Ramón Fernández.....	146
20	Doña Rita García, mitad de una casa, calle de Carretas, núm. 1 triplicado: linda izquierda, derecha y testero, herederos de Francisco García Mañana.....	650
17 22	D. Carlos García, una tierra en Viñasviejas, de cinco fanegas: linda S., Antonio Musterio; M., Encinar; P., Francisco Talavera y vereda de Majadahonda.....	120
24	D. Mariano González, cuarta parte de una casa calle de la Carretera: linda por derecha y testero, Serapio Nicolás; izquierda, Enrique Calabia.....	105
32	D. Rafael García, cuarta parte de una casa calle de Carretas, número 1 duplicado: linda derecha, calle de Carretas; izquierda y testero, Francisco García.....	160
31	D. Matías Panadero, no tiene finca alguna; paga por pecuaria...	*
49 60	D. Aquilino Sevilla, tierra en Becerrilla, de 12 fanegas: linda O., Manuel Escobar; M., Manuel Montero; N., dicho Escobar, y P., con camino de los molinos de Odón.....	1.176
48 58	D. Antonio Sevilla, cuarta parte de una casa, calle de San Sebastián, núm. 4: linda derecha casa de Félix Balboa; izquierda, Carlos Martín.....	600
63	D. Félix Blanco, una tierra designada ya en años anteriores en Fuente de Cazadores, de cinco fanegas: linda S. Ana de Pontes; N. y P., Navarro, y M., vecinos de Alcorcón.....	375
64	D. Gregorio Burgos, tierra ya adjudicada al Estado por débitos anteriores, en San Babilés, de una fanega: linda N., Retana; P., Manuel Bravo; S. y M., Mayorazgo.....	312
65	D. Rufino Bustillos, una tierra también adjudicada en años anteriores en Cabeza Malilla, de 12 fanegas: linda S., Manuel Rodríguez; M., Marcelino Bustillos, y P., León Labradero.....	240
67	D. Manuel Bustillos, una tierra en Vallelargo, de nueve fanegas: linda S., Mariano Llorente; M., Manuel Montero; P., Conrado Chinchón, y N., el camino.....	160
68	D. Juan Blanco, tierra también adjudicada en Fuente de los Cazadores, de cuatro fanegas: linda N., Mariano Torrejón, al Chorrerón: S. y P., Ana de Pontes.....	320
73	D. Manuel Casado, tierra también adjudicada en Cabeza Malilla, de tres fanegas: linda M., Manuel Rodríguez; S., M. y P., vecinos de Majadahonda.....	175
74	D. Mariano Calvo, tierra en Cabeza Malilla, de tres fanegas: linda S., Manuel Alvarez; M., camino de la venta; E., Eladio Rozas, y N., Ramón Guillén.....	300
75	D. Lorenzo Calvo, tierra en Cruz de Santos, de 17 fanegas: linda S., Ruperto Granizo; M. y P., Manuel Escobar, y N., Pinazo, designada ya en años anteriores.....	300
77	D. Pedro Estrada, tierra en Cabeza Malilla, de cuatro fanegas: linda N., Francisco Toledo, P., Juan de Rozas; M. y S., vecinos de Majadahonda.....	286
80	D. Roque Granizo; tierra en Cabeza Malilla, también ya adjudicada, de caber tres fanegas: linda S., Manuel Alvarez Savido; M., Hipólito Labradero; P., Gabino Benito, y N., camino de la venta.....	60
84	D. Juan Felipe Gómez, una tierra adjudicada á la Hacienda por débitos anteriores, en Fuente Cazadores, de siete fanegas: linda N., Ana de Pontes; P., Pedro Cubas; S., Eugenio Martín, y M., Pedro Cubas.....	220
86	D. Domingo Hernández, tierra también adjudicada, en Valdefrancos, de 20 fanegas: linda N., Serapio Nicolás; P., Manuel Escobar; M., Manuel de Rodríguez, y S., herederos de Ruperto Granizo.....	580
87	D. Juan Quirico Gómez, una tierra ya designada en años anteriores, en Barranco Ambrosio, de 17 fanegas: linda S., el mismo; M., Presilla; P., vecinos de Boadilla; y N., Andrés Gamboa.....	150
89	D. Hipólito Labradero, tierra en Camorrillos, de cuatro fanegas y seis celemines: linda O., Mariano Martín; S., Rufino Bustillos; P., Gertrudis Calvo, y N., Manuel Alvarez.....	340
90	D. Escolástico Labradero, tierra en Cruz de Santos, de 10 fanegas: linda S., Mariano García; M., camino de Romanillos; N., otro camino, y P., Mariano García.....	200

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Ptas. Cént.
96	D. Vicente Martín, tierra antes señalada en Vallelargo, de 10 fanegas: linda S., arroyo de Vallelargo; M., monte de Boadilla; P., Mariano Santos, y N. dicho arroyo.....	160
100	Doña Eladia Montero, sexta parte de una tierra, en Camorrillos, de ocho fanegas: linda S., camino del monte de los Sotillos; P., Juan Montero, y N., Francisco Pérez.....	80
99	D. Hipólito Montero, sexta parte de la tierra anteriormente descrita, proindivisa.....	80
98	D. Cirilo Montero, sexta parte de la tierra anteriormente descrita, proindivisa.....	80
97	Doña Manuela Montero, sexta parte de la tierra anteriormente descrita, proindivisa.....	80
101	D. Antonio Montero, sexta parte de la tierra anteriormente descrita, proindivisa.....	80
102	D. Apolinar Montero, sexta parte de la tierra anteriormente descrita, proindivisa.....	80
106	D. Marcelino Merino, una tierra de siete fanegas: linda al Norte, Pedro Montero; E., con tierra del Conde Chinchón; S., Manuel Montero, y O., el carril, en Camorrillos.....	720
117	D. Juan Rozas, tierra en Cabeza Malilla, de 23 fanegas: linda S. y P., León Labradero; M., Escolástico Labradero; Sur, Manuel Rodríguez, y N., Pedro Labradero.....	920
108	D. Vicente Rozas, una tierra designada en años anteriores en Prado Nal, de 10 fanegas: linda N., Prado Nal; S., viuda de Retana; M., Francisco Alvarez, y P., Prado Nal.....	620
103	D. Mariano Santos, tierra en Vallelargo, de tres fanegas: linda N., arroyo Camorrillos; P., Manuel Montero; S., arroyo Vallelargo, y M., Marqués de Remisal.....	220
114	D. Francisco Sanz, no tiene más fincas que las ya adjudicadas en años anteriores.....	*
115	Doña Dolores Martín, una tierra adjudicada en años anteriores, de 10 fanegas: linda S., viuda de Retana; M., Francisco Alvarez y vecinos de Boadilla.....	587
117	Doña Angela Suárez, tierra designada en años anteriores en Fuente Cazadores, de 10 fanegas: linda P. y M., Andrés Gamboa; N. y S., Capellanía de Ana de Pontes.....	487
118	D. Bernardino Torrejón, una tierra adjudicada á la Hacienda en Banco de San Babilés: linda P., Barranco de Ambrosio; Norte, Juan Quirico Gómez; M. y S., Ana de Pontes, de tres fanegas.....	315
120	D. Vicente Verde, tierra adjudicada por diferentes años en Valdefrancos: linda N., Manuel Montero; P., el mismo; M., Ruperto Granizo, y S., vereda.....	220
121	D. Eladio Rozas, tierra también adjudicada por débitos anteriores al sitio de Vallelargo, de 12 fanegas: linda N. y P., Pedro Labradero; S., arroyo de Vallelargo, y M., León Lodre.....	440
125	D. Juan Fernández Vega, tierra señalada por débitos anteriores en San Babilés de tres fanegas: linda N., Pedro Cubas; S., Ana de Pontes; M., Cándido Torrejón, N. y P., camino de San Babilés.....	286
126	D. Francisco Díaz, una tierra adjudicada por años anteriores en Valle de Santa María, de siete fanegas: linda N., Gregorio Calvo; P., Marcelino Bustillo, y S., camino de Romanillos.....	92
128	Capellanía de Ana Pontes, una tierra designada en años anteriores por débitos á la Hacienda en Prado Nal, de nueve fanegas: linda N., Andrés Torrejón; S., Antonio Gálvez, M. y S., vecinos de Alcorcón.....	240
129	Capellanía de Cristóbal Vega, una tierra designada ya en años anteriores por débitos á la Hacienda, al sitio de San Babilés, de 13 fanegas: linda al P., con la vereda; M., Remigio Vergara; S. y M., Bravo, y N., Pedro Cubas.....	667
130	D. Braulio Tallón, tierra en Becerrilla, de 17 fanegas: linda Sur, Rufino Bustillos; M., Ramón Dafaues; P. y N., con la viña.....	745
45	D. Cipriano Navarro herederos, cuarta parte de una casa en la calle de la Carnecería, núm. 1: linda izquierda, dicha calle; derecha, herederos de Pedro Lorenzo; testero, Fronterón del mismo.....	150

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Diciembre de 1898, á las diez de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real Decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Boadilla del Monte á 18 de Noviembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Rafael de la Paliza 8.—278.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, núm. 368.483 expedido por este Establecimiento en 16 de Junio de 1896 á favor de Doña Francisca Catalán y de la Cierva, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 12 de Diciembre de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 32.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 217.480 por 8.698 imposiciones, de las cuales son nuevas 270, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 181.125 á solicitud de 557 imponentes, 235 de ellos por saldo.

Madrid 11 de Diciembre de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño. 10.—251.

Escuela Tipográfica del Hospicio
182 Teléfono 182